

ATP. Empleadores. Crédito subsidiado o REPRO II. NOV. 2020. Requisitos. Solicitud. Plazo. Prórroga

Por

Redacción Central

Se extiende el plazo para la solicitud de los créditos a tasas

subsidiada o REPRO II para empresas del “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción” en el marco de las medidas extraordinarias dispuestas a causa del “Coronavirus COVID-19” ([Ley 27.541](#) y [Dec 260/2020](#), [297/2020](#) y [modif, 332/2020 y modif, 621/2020](#), [Res 938/2020](#) y [Dec Adm 2086/2020](#) y [Res Gral 4870/2020](#))

CRÉDITO A TASA SUBSIDIADA

Actividad principal (al 12/03/2020): todas listado ATP ([ver listado al 31/10/2020](#))

REPRO II. SUBSIDIO

Actividades: no críticas ATP ([ver listado al 31/10/2020](#))

SOLICITUD. PROCEDIMIENTO

Servicio: Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción-ATP.

Opción: Crédito subsidiado o REPRO II

Plazo: 1 al 09/12/2020 (ant 6/12/2020)

Vigencia: 04/12/2020 (BO. 10/12/2020)

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4876/2020

RESOG-2020-4876-E-AFIP-AFIP – Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción. Programa REPRO II. Crédito a Tasa Subsidiada para empresas. Período devengado noviembre de 2020. Resolución General N° 4.870. Extensión de plazo.

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2020 (BO. 10/12/2020)

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-00862220- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 332 del 1° de abril de 2020 y sus modificatorios, creó el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, estableciendo distintos beneficios a efectos de atenuar el impacto negativo de la disminución de la actividad productiva como consecuencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, entre ellos, el otorgamiento de un "Crédito a Tasa Subsidiada" para empresas.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 823 del 26 de octubre de 2020, se extendió la vigencia del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción establecido por el Decreto N° 332/20 y sus modificatorios, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que por otra parte, mediante la Resolución N° 938 del 12 de noviembre de 2020, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL creó el "Programa REPRO II", destinado a sostener el empleo y la recuperación de las empresas en aquellas actividades que no sean consideradas críticas, pero que se encuentren afectadas por la situación generada por la pandemia del COVID-19, mediante un subsidio a la nómina salarial.

Que en uso de sus facultades, mediante la Decisión Administrativa N° 2.086 del 19 de noviembre de 2020, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS adoptó las medidas recomendadas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, a través del Acta N° 26 (IF-2020-80079788-APN-MEC) anexa a la mencionada norma, referidas a la

extensión de los beneficios del Programa ATP y al citado "Programa REPRO II", respecto de los salarios devengados durante el mes de noviembre de 2020.

Que en virtud de ello, la Resolución General N° 4.870 estableció el plazo para que los sujetos puedan acceder al servicio "web" "Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción – ATP", entre los días 1 y 6 de diciembre de 2020, inclusive, a efectos de tramitar y obtener dichos beneficios.

Que a fin de facilitar la registración y el suministro de información en el referido servicio "web" en el actual contexto de emergencia, se estima conveniente extender el plazo previsto por la norma citada en el párrafo anterior, hasta el 9 de diciembre de 2020, inclusive.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación, Fiscalización, Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 12 del Decreto N° 332/20 y sus modificatorios, 2° de la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 2.086/20, y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender el plazo previsto en el artículo 5° de la Resolución General N° 4.870 para acceder al servicio "web" "Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción – ATP", hasta el día 9 de diciembre de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Mercedes Marco del Pont